

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de marzo de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00099-00

Declarar inadmisibile la presente intervención excluyente para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

Plantear las pretensiones frente al demandado, dado que alega tener mejor derecho respecto a éste; sin embargo, la acción que pretende con la demanda formulada no la dirige contra el titular de derecho real de dominio, tanto más, cuando así lo dispone el artículo 375 del Código General.

Por tanto, la demanda formulada la debe dirigir contra demandante y demandado.

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Britto', is written over a horizontal line. Below the signature, the name 'JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO' is printed in bold, uppercase letters.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.R.

(2)